



Municipalidad Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL No 006-2001-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas en Sesión Extraordinaria No 15-2001, del 23 de Mayo del 2001;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 191 establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar en los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ordenanza Municipal es una verdadera Ley Municipal dentro de su espacio territorial y en el ámbito de competencia asignado por la Constitución Política del Estado y por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el inciso 3) del Artículo 114 de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que las Fuerzas Policiales deben prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones;

Que, es competencia de la Municipalidad, regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito, controlar el cumplimiento de las normas y requisitos que correspondan conforme a Ley;

Que, con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la Municipalidad, en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, resulta necesario contar con una Ordenanza Reglamentaria del Servicio Público de Pasajeros en todas sus modalidades, en sustitución al Artículo 3º de la Ordenanza No 10-99-MPH.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los Incisos 1, 2 y 4 del Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 23853, Decreto Supremo No 12-95-MTC;



Municipalidad Provincial de Huaylas

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGLAMENTARIA DEL TRANSPORTE PUBLICO PASAJEROS

INTERURBANO DE

CAPITULO I

BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTICULO 1°. - El presente Reglamento es de aplicación a los transportistas y conductores de los vehículos motorizados que circulan en el ámbito de la Provincia de Huaylas y tiene sustento en el inciso 5 del Artículo 10, inciso 1° del Artículo 11, Incisos 1, 2, y 4 del Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 23853 y el Decreto Supremo No 12-95-MTC.

CAPITULO II

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 2°. - Fijar como zona de prohibición para la ubicación de terminales para el embarque y desembarque de pasajeros del servicio interurbano, para las camionetas rurales, automóviles, camionetas pick up y ómnibuses, ambos márgenes de las siguientes vías:

- Jr. Jorge Chávez, en el tramo comprendido entre los jirones San Martín y Mariscal Castilla
- Jr. Mariscal Castilla, en el tramo comprendido entre los jirones Jorge Chávez y Alfonso Ugarte.
- Jr. Alfonso Ugarte, en el tramo comprendido entre los jirones Mariscal Castilla y San Martín.
- Jr. San Martín, en el tramo comprendido entre los jirones Alfonso Ugarte y Jorge Chávez.
- Jr. Manco Cápac, en el tramo comprendido entre los jirones Sucre y Bolognesi.
- Jr. Sucre, en el tramo comprendido entre los jirones Jorge Chávez y Manco Cápac
- Jr. Grau, en el tramo comprendido entre los jirones Jorge Chávez y Manco Cápac.
- Jr. Bolognesi, en el tramo comprendido entre los jirones Jorge Chávez y Manco Cápac.
- Jr. Santa Cruz, en el tramo comprendido entre los jirones San Martín y Mariscal Castilla.
- Jr. La Mar, en el tramo comprendido entre los jirones San Martín y Mariscal Castilla

ARTICULO 3°. - Derogar el Inciso c) del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal No 007-2000-MPH, respecto a la Autorización como Paraderos Provisionales a las Empresas de



Municipalidad Provincial de Huaylas

Transporte Público de vehículos menores (Mototaxis) – Séptima cuadra del Jr. Bolognesi a 6 metros del Jr. Jorge Chávez-lado izquierdo (10 unidades) -, manteniendo su vigencia los demás extremos de la indicada Ordenanza.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES.

ARTICULO 4º.- Queda totalmente prohibido el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública; por lo que las empresas concesionarias están obligadas a utilizar terminales autorizados por la Autoridad Competente, siempre que no se encuentren ubicados dentro de la zona de prohibición establecida en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 5º.- Los infractores de las normas contenidas en la presente Ordenanza, estarán sujetos a las sanciones establecidas en los Decretos Supremos No 017-94-MTC y 12-94-MTC.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 6º.- Mantener en forma provisional el paradero de colectivo urbano en la ruta Caraz- Yuracoto- Cullashpampa, ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte.

ARTICULO 7º.- Establecer un nuevo paradero provisional para el servicio de colectivo urbano en la ruta Caraz- Yuracoto- Cullashpamp, siendo su ubicación en la séptima cuadra del Jr. Bolognesi, pudiendo ubicarse cuatro (04) vehículos en dicho paradero.

ARTICULO 8º.- La División de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huaylas, queda encargada de realizar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional, Fiscalía Provincial de Huaylas y demás autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza..

ARTICULO 9º.- Se otorga un plazo de TREINTA DIAS (30), a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para la adecuación de las empresas que prestan servicio de transporte interurbano, a las normas contenidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º.- Hágase de conocimiento de la presente Ordenanza, a las Instituciones Públicas de la Provincia de Huaylas-Caraz.



Municipalidad Provincial de Huaylas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Huaylas, a los trece días del mes de Junio del Dos mil uno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ
Gustavo Alva Figueiroa
GUSTAVO ALVA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

Pedro Castillo Flores
ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE